

**COLEGIO SALESIANO
DE IQUIQUE**



**REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE ALUMNOS 2009**

Índice

	Pág.
PRESENTACIÓN	03
Título I De la Directiva y los Cargos	04
Título II De las Funciones y Atribuciones de los Integrantes de la Directiva	
Título III De la Tesorería y Administración de los Fondos	09
Título IV De las Normas Comunes a la Directiva	10
Título V De las Sanciones y Expulsión de Alumnos del Centro	11
Título VI De las Facultades y Atribuciones del Profesor Asesor	12
Título VII De las Reuniones de la Directiva	13
Título VIII Del Consejo de Presidentes	15
Título IX De la Vacancia de los Cargos (Complemento Estatutos Art. 18)	16
Título X De la Oficina y sus Bienes del Centro	
Título XI De las Actividades Recreativas	18
Título XII De la Rendición de Cuenta Pública (Complemento Estatutos Art. 11 N° 12)	
Título XIII Del Cambio de Mando (Complemento Estatutos Art. 14 N° 4)	21
Título XIV De la Postulación al Centro de Alumnos	
Título XV De la Constitución del TRICEL y Proceso Eleccionario	
Título XVI Del Foro Debate	23
Título XVII De los Conductos Regulares (Complemento Estatutos Art. 6 del N° 5 al N° 8)	24

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno del Centro de Alumnos del Colegio Don Bosco de Iquique, tiene la misión de garantizar la participación del alumnado en los ámbitos que les corresponda para bien de toda la Comunidad Educativo-Pastoral. Son una invitación para generar espacios de mejores compromisos y colaborar así al cumplimiento de las metas institucionales.

Queda normado así una forma de participación y, al mismo tiempo, la posibilidad de crear otras formas que permitan, especialmente al alumnado, nuevas instancias en las que se pueda expresar la vida.

Los Colegios Salesianos de Chile nunca han cesado en la preocupación de ofrecer espacios para el protagonismo de la Juventud. Estos han sido lugar de formación del “Honesto Ciudadano”: el voto, el debate, el respeto a las ideas distintas, la gestión y presentación de proyectos, el estudio de su viabilidad, el contacto directo con la última autoridad de la Comunidad, constituyen una riqueza que, por este medio, se quiere cuidar y favorecer.

Estos Estatutos son además, una invitación para quienes tienen el talento del “liderazgo”, de la “conducción”, para ponerlo al servicio de los demás en la tarea de la animación de personas.

Como toda comunidad viva, este Reglamento dibuja nuestro presente, pero debe proyectarnos hacia el futuro y, por ello, debe estar abierto a la revisión constante y así poder expresar mejor su meta, que es el fortalecimiento de la comunidad estudiantil.

Animados a seguir colaborando en la construcción de nuestra Comunidad Educativa, para que en la excelencia que busca, sea mejor “casa, patio, parroquia y escuela que educa para la vida”.

LA DIRECCIÓN

Título I De la Directiva y los Cargos

Art. 1: La Directiva del Centro de Alumnos del Colegio Salesiano de Iquique, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Núm. 524 de 1990, modificado por Decreto Núm. 50 de 2006 y el Título II, Artículo 10 de los Estatutos de los Centros de Alumnos Salesianos y basados en la formación del ciudadano solidario y comprometido con su sociedad e Iglesia. Estará conformada por:

1. Presidente
2. Vice Presidente
3. Delegado de Pastoral
4. Secretario
5. Tesorero
6. Relacionador Público, Difusión y Cultura
7. Delegado de Deportes

Art. 2: Para efectos de subrogación de la presidencia, se procede según el orden jerárquico anterior (complemento Estatutos Art 18).

Art.3: El Delegado de Pastoral también será encargado de bienestar, si hubiere (complemento Estatutos Art 31).

Art. 4: En caso de ausencia de los primeros cinco integrantes de la directiva, se permite que los restantes integrantes presentes elijan quien subrogará al presidente (complemento Estatutos Art 34).

Art. 5: La Directiva del Centro de Alumnos, fiel a la tradición del Colegio y en respuesta a las necesidades de carácter administrativo de su gestión, deberá tener presente las siguientes consideraciones en relación al Delegado de Pastoral: debe estar en permanente diálogo con el vicario de la Pastoral. Debe tener capacidad de liderazgo y compromiso pastoral. En lo posible, debe pertenecer al MJS o haber ostentado algún cargo de la directiva de su curso. Una vez electo, tendrá que participar en las reuniones del Consejo Local de Pastoral del Colegio, así como también deberá participar en las reuniones de pastoral de su diócesis.

Título II De las Funciones y Atributos de los Integrantes de la Directiva

Art. 6: Son atribuciones del Presidente de Centro de Alumnos:

1. Liderar y representar al alumnado, como un líder que refleje la mística salesiana, a objeto de animar, conducir, representar las ideas y planteamientos

- de los alumnos, creando las condiciones para la consecución de sus objetivos colectivos coordinando como primer responsable la discusión y ejecución de los proyectos;
2. Representar como única voz a los Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Directiva;
 3. Presidir el Consejo de Presidentes, del que es miembro y en el que podrá tomar parte de los debates y votar;
 4. Convocar al Consejo de Presidentes a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo de la Directiva de Centro de Alumnos;
 5. Asistir a las reuniones de los Comités Generales de Centro de Alumnos, en los que sólo podrá hacer uso de la palabra;
 6. Convocar a los Comités Generales del Centro de Alumnos a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo de la Directiva de Centro de Alumnos. En tal caso, presidirá la reunión;
 7. Integrar el Consejo Escolar, representando el sentir y voluntad de los alumnos;
 8. Aprobar o negar en consenso con la directiva, el uso de los fondos del Centro de Alumnos, mediante autorización escrita y firmada;
 9. Emitir informe fundado para solicitar la destitución del Asesor del Centro de Alumnos, informando previamente a la Dirección y al Consejo de Presidentes sobre el incumplimiento de las funciones del Asesor;
 10. Convocar la elección del Tribunal Calificador de Elecciones y de los vocales de mesa, de la manera prevista por este Estatuto y el Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos, e instituirlo con la facultades y autonomía que el cargo requiere; y
 11. Responsabilizarse, junto con el Asesor del Centro de Alumnos, de la comunión con los otros Estamentos de la Comunidad Educativo—Pastoral y en todas aquellas funciones que este Estatuto demande.
 12. Solo el Presidente electo puede portar la Banda Presidencial o quien sea nombrado en su reemplazo como se estipula en el presente reglamento en caso de renuncia o destitución del cargo.
 13. Las reuniones del C.AA. son presididas por el Presidente o quien le reemplace. Sin embargo, todas las decisiones se toman de común acuerdo mediante votación a mano alzada. Por lo tanto, son todos corresponsables de las decisiones tomadas y nadie puede desvincularse de esta responsabilidad.

Art. 7: Son funciones del Vicepresidente de Centro de Alumnos:

1. Subrogar al Presidente de Centro de Alumnos en caso de enfermedad o ausencia, en la forma prescrita por este Reglamento interno;
2. Coordinar y organizar a los Delegados de Centro de Alumnos;
3. Conducir la elaboración de las Áreas de Trabajo del Proyecto Anual;

4. Hacerse presente y, si lo deseara, tomar parte del debate, en el Consejo de Presidentes y en las reuniones de los Comités Generales del Centro de Alumnos, en los que, sin embargo, no tendrá derecho a voto;
5. Organizar la elección de los Delegados de Centro de Alumnos, de acuerdo a lo que establece este Estatuto y el Reglamento Interno;
6. Conocer el trabajo de las Directivas de Curso e informar al Centro de Alumnos sobre el mismo; y
7. Velar por el respeto al presente Reglamento Interno de cada Centro de Alumnos.

Art. 8: Son funciones del Secretario:

1. Ser testigo fiel y tomar acta de toda reunión del Consejo de Presidentes y de los Comités Generales del Centro de Alumnos, presididas por el Presidente de Centro de Alumnos, por el Presidente Subrogante, o por el Delegado correspondiente. En caso de ser él mismo el Presidente Subrogante, designará a un Presidente de Curso para cumplir con esta función;
2. Ser testigo fiel y tomar acta de las reuniones de la Directiva de Centro de Alumnos;
3. Velar por el cumplimiento de los pasos estipulados en el Artículo 56 del presente reglamento para las reuniones de la Directiva de Centro de Alumnos
4. Difundir los acuerdos tomados por el Consejo de Presidentes y los Comités Generales del Centro de Alumnos, a través del Diario Mural y de la Página Web del Centro de Alumnos, si la hubiere;
5. Realizar la lectura del Acta de la sesión anterior, en cada reunión de la Directiva, del Consejo de Presidentes y los Comités Generales;
6. Guardar el Archivo de Centro de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos;
7. Hacer cumplir y recordar a los miembros de la Directiva los acuerdos válidamente tomados;
8. Redactar y enviar citaciones, circulares y respuesta de cartas;
9. Colaborar con el establecimiento de los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal Calificador de Elecciones, asumiendo un rol activo junto a los Asesores del Centro de Alumnos en el proceso electoral, que este Reglamento establece;
10. Llevar registro de las elecciones, nombramientos y sorteos de funciones, según sea el caso;
11. Asesorar al Comité de Prensa y Comunicación, si lo hubiere.
12. Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones; y
13. Revisar y corregir el inventario, según el número anterior, hasta 15 días antes del cese de sus funciones.

Art. 9: Son funciones del Tesorero:

1. Recaudar los ingresos de Centro de Alumnos que el Reglamento Interno estableciere;
2. Crear, en conjunto con la Directiva, el Presupuesto Anual de Centro de Alumnos, en conformidad a lo que este Reglamento establece;
3. Organizar las actividades que estimare conveniente, con el objetivo de conseguir los fondos que el Proyecto Anual demande, de acuerdo a las determinaciones que adopte el Consejo de Presidentes;
4. Entregar un informe mensual sobre los Fondos de Centro de Alumnos, al Consejo de Presidentes y al Director cuando así lo solicite;
5. Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, a la Asamblea General, durante la sesión ordinaria de ésta y
6. Entregar balance final de egresos e ingresos en la Cuenta Publica final antes del cambio de Directiva.

Art. 10: Son funciones del Delegado de Pastoral del Centro de Alumnos:

1. Representar a la Directiva frente al Departamento de Pastoral de la Comunidad Educativo-Pastoral;
2. Organizar la oración inicial y final en cada reunión de los organismos de comunión del Centro de Alumnos;
3. Colaborar con el Departamento de Pastoral en la organización y ambientación de las festividades salesianas en cada Comunidad Educativo-Pastoral;
4. Facilitar encuentros entre los delegados de pastoral de curso, para atender necesidades y/o iniciativas comunes para la acción evangelizadora
5. Organizar, en coordinación con el Salesiano de Don Bosco Coordinador de la Pastoral Juvenil y el Área de Orientación del colegio, instancias formativas para los Delegados de Pastoral de cada curso;
6. Tomar contacto con organizaciones que presenten servicios sociales y evangelizadores-cristianos para servir vinculo entre ellas y el alumnado promoviendo la participación de los alumnos en ellas; y
7. Asistir a reuniones citadas e informadas por el Departamento de Pastoral de la Comunidad Educativo-Pastoral.
8. Si bien es cierto, el monumento a María Auxiliadora llamado "La Virgen del Patio", no es obra del C.AA., por su carácter patrimonial y relevancia que ocupa en la mística y tradición de este colegio, se hace necesario que el alumnado lo mantenga en buenas condiciones. Por ello, cualquier acción que vaya en beneficio de su conservación y embellecimiento siempre será valorado.

Art.11:Relacionador Público, Difusión y Cultura. El cargo tiene como rol servir como nexo difusor de las actividades organizadas por el C.AA., con el alumnado y la comunidad iquiqueña, si así lo requiriera. Sus funciones son:

1. Debe representar a los alumnos ante otros establecimientos en reuniones sobre actividades culturales.

2. Organizar eventos en común con otras entidades con la aprobación del CAA.
3. Organizar declaraciones de prensa, acompañado del presidente y con autorización de la directiva.
4. Realizar los contactos pertinentes con productoras o particulares, para la ejecución de eventos recreativos del C.AA.
5. Presentar un proyecto anual a la Directiva.
6. Debe estar en directa relación con el proceso de ACLE, para apoyar las necesidades de los alumnos que representen al colegio en actividades artísticas, deportivas y culturales.
7. Debe estar en contacto permanente con los medios de comunicación del colegio. (Página web, boletines, etc.)
8. Difundir todas las actividades del C.AA. en cualquiera de sus áreas.
9. Encargarse del diario mural del C.AA.
10. Crear y mantener actualizada la página web del C.AA., si hubiese.

Art.12: Delegado de Deportes. El cargo tiene como rol crear espacios e instancias para la práctica participativa de variados deportes dentro de la gestión del C.AA.

1. Debe destacarse como deportista y/o poseer conocimiento sobre la materia.
2. Presentar un proyecto anual a la directiva, con actividades deportivas viables para nuestra obra y la zona.
3. Apoyar en la gestión a los delegados de deportes de los cursos y estar en directa relación con el proceso de ACLE, para apoyar las necesidades de los alumnos que representen al colegio deportivamente.
4. Velar por la disciplina en las actividades deportivas organizadas por el C.AA.
5. Apoyar las actividades deportivas del colegio cuando se solicite.
6. Mantener y velar por el buen estado de los implementos deportivos que el CAA, adquiera para desarrollar las actividades que organice.

Título III De la Tesorería y Administración de los Fondos

Art.13: El C.AA. posee una caja fuerte como caja chica y custodia transitoria de los fondos. Las grandes sumas serán custodiadas por seguridad en la caja fuerte de la oficina de Administración del Colegio, previa entrega de comprobante de ingreso de Administración. Tanto la entrega como retiro de dinero se deberá hacer con conocimiento y autorización del Presidente o quien le subroga oficialmente y en presencia del Profesor Asesor. (Complemento Estatutos Art 29)

Art.14: Con respecto a la caja fuerte del C.AA., sólo el Tesorero y el Asesor tendrán acceso a ella. Queda prohibido incluso al Presidente abrir la caja. Por tal motivo, sólo el tesorero conocerá la clave de acceso y el Asesor será el único que poseerá la llave.

Art.15: Se establece que las vías mínimas de ingreso de dinero para el CAA son las siguientes:

(Complemento Estatutos Art 28 nº1)

1. Recaudación de fiestas del C.AA.
2. Dineros recaudados por otros proyectos, Jeans Day, ventas en diversas actividades, etc.

Art.16: Todo gasto en que incurra el C.AA. debe ser respaldado con boleta o factura. No se admiten vales informales para justificar gastos. En caso de contratar servicios de un particular que no posea boletas, se deberá confeccionar un documento de egreso de dinero que incluya el nombre completo, RUT y giro del prestador de servicios y el concepto del gasto, así como la suma de dinero, el que debe ser validado mediante la firma del tesorero, timbre del C.AA. y firma del prestador de servicios. Una copia del documento debe quedar en archivo.

Art.17: El Tesorero deberá hacer rendición de cuenta mensualmente ante el Consejo de Presidentes, por escrito y publicarla en Diario Mural y en Internet en el sitio web del C.AA.

Art.18: Al terminar el período de gobierno del C.AA., todas sus deudas deben quedar saldadas. En caso de sobrar dinero, la Directiva saliente del C.AA. debe heredar el saldo de sus fondos al C.AA. entrante para la realización de sus proyectos. En tal caso, debe quedar estipulado mediante documento con copia en ambos archivos. La opción anterior, deberá ser declarada en la Cuenta Pública anual.

Art.19: Queda prohibido heredar deudas a la Directiva del C.AA. siguiente. Cada Directiva debe asumir sus deudas y compromisos con los respectivos acreedores. Es deber del Asesor que esto se cumpla.

Art.20: Queda prohibido utilizar los fondos del C.AA. para hacer préstamos de dinero al personal del Colegio, a integrantes de la Directiva, a otros alumnos, apoderados o cualquier particular.

Art.21: En caso de viaje de integrantes de la Directiva del C.AA. en representación del Colegio, se puede pactar con la Dirección para que asuma parte del coste del viaje (50%). Además, siempre se debe considerar una suma de dinero extra como viático para el viaje, dinero que no es necesario devolver, pero que debe ser declarado. Esta suma debe ser proporcional a la cantidad de alumnos que viajan y la cantidad de días. Éste debe ser entregado por Dirección.

Art.22: Se recomienda que en caso de viaje, sea el Asesor quien administre y porte los dineros y guarde los boletos y comprobantes de gastos del viaje.

Título IV De las Normas Comunes a la Directiva
--

Art.23: Son funciones y atribuciones de la directiva en su conjunto las siguientes:

1. Debe asistir a todos los actos oficiales del Colegio.
2. Deben vestir su uniforme completo, con orgullo y decoro en todo acto oficial del Colegio.
3. El Presidente debe portar la banda presidencial salesiana sólo en los actos que revistan mayor solemnidad. Debe llevarla con respeto y dignidad.
4. El Presidente es el principal custodio de la Banda Presidencial, la que deberá permanecer guardada en la oficina del C.AA.
5. La Directiva del C.AA. podrá asistir a encuentros organizados por la Congregación u otras entidades, fuera del colegio, dentro o fuera de la región.
6. En el caso de producirse vacancia de algún cargo, será la directiva quien determinará los nombres que serán presentados en la terna al Consejo de Presidentes.
7. En cuanto asuman su cargo, deben presentar ante el Director del Colegio una terna de Profesores candidatos a Asesor del C.AA.
8. Puede realizar eventos aprobados por el Consejo de Coordinación y contratar a través de su asesor a la empresa que requieran y estimen conveniente.
9. Solicitar salones y dependencias del colegio, a través de su Asesor, para realizar actividades, reuniones o asambleas.
10. Sugerir ideas al Consejo de Coordinación, a la Pastoral o a la Dirección, a través del Asesor, para la realización de eventos oficiales del colegio.
11. Al momento de solicitar salones, espacios, materiales o medios a otro estamento del colegio, lo debe canalizar a través del Asesor, quien es el único autorizado para realizar dicho trámite.

12. Todo CAA tiene la obligación de prestar ayuda social en alimentos, útiles o vestimenta a por lo menos un alumno al año. Para ello, se coordinará con Orientación a través del Asesor.
13. En toda reunión oficial del C.AA., Consejo de Presidentes, Comités Generales o Asambleas, el secretario o quien le reemplace, debe tomar actas por escrito. Subroga al Secretario el cargo inmediatamente inferior que este presente.
14. Ante enfermedad grave, accidente o fallecimiento de algún integrante de la CEP o de uno de sus familiares directos, es deber del C.AA. procurar la ayuda necesaria y pertinente al caso si fuera necesario, así como expresar sus condolencias a nombre de todo el alumnado.

Título V	<i>De las Sanciones y Expulsión de Alumnos del Centro</i>
-----------------	--

Art.24: Ningún alumno integrante del C.AA. tiene fuero especial. Es decir, deben regirse como cualquier alumno por las normas de convivencia. Por lo tanto, en caso de incurrir en una falta grave, el Asesor deberá resolver en conjunto con el resto del C.AA. si procede la expulsión del alumno del C.AA., lo que se hará en sesión extraordinaria de Directiva del C.AA. convocada para tal efecto, en ausencia del alumno afectado, el que luego será llamado a la misma reunión para comunicarle la resolución. Posteriormente, se informará por oficio al Director y al Consejo de Coordinación de la situación.

Art.25: Sin embargo, si lo estima conveniente y la situación lo amerita, el Asesor podrá tomar por sí solo y sin consulta a la Directiva, la resolución de expulsar al alumno del C.AA., debiendo en todo caso, comunicar a la Directiva del C.AA. los motivos de su resolución y el por qué esto no admite mayor discusión. Luego, deberá comunicar su resolución al Director y al Consejo de Coordinación por escrito, quienes resolverán la sanción a aplicar. Será deber del Asesor comunicar la sanción al alumno afectado. Luego, se procederá a suplir la vacante del cargo según el estatuto y el presente reglamento lo establece.

Art.26: En caso de falta leve contra las normas de convivencia, ya sea contra la persona del Asesor u otro integrante de la CEP, el Asesor tendrá la facultad de presentar el caso ante el consejo de Profesores, para resolver la sanción a aplicar. Será deber del Asesor comunicar la sanción al alumno afectado.

Art.27: El C.AA. junto al Asesor tendrán la facultad de aplicar sanciones de carácter interno a sus integrantes cuando el caso lo amerite.

Art.28: En caso que uno o más de un alumno de la Directiva del C.AA. bajen su rendimiento académico, el asesor resolverá según su criterio podrá decidir un tipo de sanción basado en las normas de convivencia y el reglamento interno en conjunto con el Director.

Título VI <i>De las Facultades y Atribuciones del Profesor Asesor</i>

Art.29: Es el vínculo entre la Directiva del C.AA. y el resto de los estamentos de la CEP, a excepción del alumnado.

Art.30: Debe estar presente en toda actividad organizada por el C.AA.

Art.31: Debe estar presente en toda reunión ordinaria o extraordinaria de la Directiva del C.AA., Consejo de Presidentes, Comités Generales, validando con su presencia la reunión, en su calidad de Asesor de todas estas instancias.

Art.32: Debe entregar un informe mensual al Consejo de Coordinación, mediante documento con copias a la Dirección del Colegio y Archivo del C.AA., de las actividades, proyectos a ejecutar o autorizaciones a solicitar.

Art.33: Debe velar porque se cumpla con los lineamientos de las normas de convivencia, el PEPS, el estatuto de centros de alumnos salesianos y el presente reglamento interno.

Art.34: Debe velar por la seguridad y bienestar de los alumnos integrantes de la Directiva en el quehacer de sus funciones.

Art.35: Debe velar porque los alumnos del C.AA. mantengan un buen rendimiento y conducta, y que sus actividades como directiva no vayan en detrimento de su rendimiento.

Art.36: Debe procurar el cumplimiento de los objetivos y plan de trabajo del C.AA.

Art.37: Debe velar por el buen uso de los bienes y fondos del C.AA.

Art.38: Debe rendir cuenta de su gestión al Director.

Art.39: Es corresponsable, junto al tesorero, de la custodia de los fondos del C.AA.

Art.40: El asesor tendrá facultad de citar a reunión de apoderados o a entrevista personal a los padres de los integrantes del C.AA. para los efectos que estime conveniente.

Art.41: Debe firmar los contratos de arrendamiento o prestación de servicios con empresas, productoras y particulares externos que requieran ser contratados por el C.AA. y en los cuales haya estado de acuerdo previa votación. Sin embargo, ante la eventualidad de que el C.AA. no pueda cumplir con algún pago, el asesor no debe hacerse responsable, sino el C.AA. en su totalidad.

Art.42: Es responsable de la disciplina e imagen del C.AA.

Art.43: Debe autorizar y validar mediante firma todo documento generado por el C.AA.

Art.44: Es el único autorizado para gestionar permisos, autorizaciones, petición de salas, llaves, bienes, espacios, dentro del Colegio, requeridos por el C.AA.

Art.45: Tiene derecho a voz y voto en las reuniones de Directiva del C.AA.

Art.46: Tiene derecho sólo a voz en las reuniones de Consejo de Presidentes, Comités Generales y Asambleas.

Art.47: Es su deber mantenerse informado de todo lo que acontece con la Directiva del C.AA. y el alumnado en general.

Art.48: En caso de viaje de la Directiva del C.AA. fuera de la ciudad, es su deber acompañarlos para velar por su seguridad y bienestar.

Título VII De las Reuniones de la Directiva

Art.49: Toda reunión oficial del C.AA., del Consejo de Presidentes o de Comités Generales, deberá comenzar con una oración.

Art.50: El C.AA. realizará una reunión mensual obligatoria y/o semanal, si el caso lo amerita. Reunión que se realizará al interior del Colegio y en la cual deberán estar presentes todos los integrantes de la Directiva y el Profesor Asesor. Estas reuniones son llamadas Reuniones Ordinarias. El día y horario de dicha reunión será definido de común acuerdo entre los alumnos integrantes del C.AA. y su Profesor Asesor, procurando siempre que no entorpezca el desarrollo normal de las clases y que se realice en un horario adecuado, velando por la tranquilidad y seguridad todos.

Art.51: En caso de requerirlo, el Centro de Estudiantes puede sesionar ocasionalmente, de común acuerdo, en un día u horario distinto al pre-establecido. Estas reuniones son llamadas Reuniones Extraordinarias. Para realizar este tipo de reuniones en horario de clases, será deber del Asesor coordinarla con Unidad Técnico Pedagógica e Inspectorías respectivas.

Art.52: Las reuniones sólo serán válidas con la presencia del Presidente, o quien le subrogue jerárquicamente, y del Profesor Asesor, además de la presencia de los demás integrantes. En caso contrario, la reunión tiene carácter informal y no es válida para efectos de toma de acuerdos. En caso de que el Asesor se encuentre con permiso médico o administrativo, las resoluciones que la Directiva del C.AA. tome en su ausencia, quedarán pendientes hasta poder comunicarse con él en las próximas 48 horas. Esto deberá hacerlo el Presidente o quien le subrogue oficialmente.

Art.53: En caso de ausencia de uno de los integrantes, este deberá justificar su inasistencia con el Presidente o con el Asesor, previo a la reunión y, por lo tanto, estará obligado a acatar las decisiones que en dicha reunión se tomen.

Art.54: Previo a la reunión, el Presidente y el Asesor confeccionarán la tabla de puntos a tratar e incluirán en ella los puntos que sean sugeridos por los demás integrantes, siempre y cuando sea pertinente en consideración a la duración de la reunión.

Art.55: Con respecto a la tabla, a cada punto se le puede asignar un tiempo de duración aproximado, con la finalidad de cautelar que todos los temas propuestos alcancen a ser tratados.

Art.56: Toda reunión de directiva del C.AA. seguirá el siguiente esquema:

1. Presentación de la tabla de reunión y agregar o eliminar puntos si fuera necesario.
2. Oración inicial
3. Lectura del acta anterior y aprobación o enmienda de esta.
4. Toma de acta de la reunión actual, incluyendo la tabla e indicando los presentes, atrasos o retiros de integrantes.
5. Desarrollo de la tabla, discusión de los temas.
6. Votación a mano alzada de todos los presentes, incluido el Asesor.
7. Consignación en acta de oposición en caso de requerirlo.
8. Toma de acuerdos y consignación de estos en acta.
9. Puntos varios no incluidos en acta.
10. Oración final.
11. Firma del acta por parte del Presidente y del Asesor.

Art.57: El presidente no tiene derecho a imponer su parecer al resto de la directiva, pues al interior del C.AA. todos tienen igualdad de voz y voto. En caso de empate, el Asesor debe dirimir, previa argumentación por las partes.

Art.58: Por tradición y como medida de equilibrio en la toma de decisiones, así como en la aceptación de responsabilidades, el Asesor tiene derecho a voz y voto sólo en las reuniones de directiva del C.AA. En casos muy justificados, donde las decisiones tomadas atenten contra el PEPS, el asesor deberá intervenir en la decisión, haciéndoles ver que están faltando a las normas y en caso de que insistan, deberá informar a la dirección previa advertencia al C.AA. Sin embargo, debe primar siempre su espíritu de servicio y apoyo a la gestión de los jóvenes.

Art.59: El libro de actas es un documento oficial, por lo tanto, es deber del C.AA. conservarlo, mantenerlo al día con todas las reuniones que se realicen y debe conservarse para la posteridad al interior de la oficina de la Directiva del C.AA. Por ningún motivo puede salir del establecimiento.

Art.60: Cada C.AA. deberá iniciar un libro de actas propio, con hojas foliadas. No se podrá hacer correcciones en él, ni arrancar hojas. Se debe escribir utilizando las páginas seguidas en orden correlativo. Toda acta debe cerrarse indicando la hora de término de la sesión y con las firmas correspondientes.

Art.61: Ningún C.AA. tiene la facultad de desechar o alterar un libro de actas de directivas anteriores, pues constituyen documentos de consulta y testimonio histórico. Es deber del C.AA., conservarlos para la posteridad.

Título VIII De los Consejos de Presidentes

Art.62: La directiva deberá presentar su Proyecto Anual en la Primera Asamblea de Presidentes, para que ellos puedan a su vez consultar a sus respectivos cursos y luego resolver en Asamblea extraordinaria una semana después. Los proyectos que sean aprobados por la asamblea deberán ser cumplidos por el C.AA. durante el transcurso del año. (Complemento Estatutos Art 11 nº 3)

Art.63: Si el proyecto de presupuesto anual fuese desechado, se procederá a formar una comisión de tres personas en el consejo de presidentes, donde podrán participar como candidato a la comisión los tesoreros y presidentes de 4º medio. Votan desde 7º básico a 4º medio. (Complemento Estatutos Art 39 n3)

Art.64: Solicitar a la Directiva del C.AA. cualquier tipo de material que ayude a transparentar la gestión del C.AA. en el momento que estimen conveniente.

Art.65: Después de cada reunión ordinaria o extraordinaria, cada presidente tendrá el tiempo necesario para informar al curso los temas y decisiones tratados en la reunión, ya sea en consejo de curso y/o en algún momento autorizado por el profesor a cargo.

Art.66: Cada presidente deberá asistir a la reunión obligatoriamente, salvo en el caso en que tenga algún tipo de evaluación. En tal situación, debe enviar a su Vicepresidente o en caso contrario, acatar las resoluciones que se tomen en su ausencia.

Art.67: El presidente de curso no podrá retirarse de la reunión a menos que tenga un motivo verdaderamente justificable, y solicitando la autorización al Asesor para ausentarse.

Art.68: Al final de cada reunión, debe exigir al C.AA. un informe con los temas tratados en esta para comunicarlo a su curso.

Título IX De la Vacancia de los Cargos (Complemento Estatutos Art. 18)

Art.69: En caso de vacancia del cargo de Vicepresidente o de los demás integrantes en orden jerárquico descendente, una semana antes de la votación para elegir al reemplazo, se presentara a cada curso un documento con la terna de candidatos. Gana por mayoría simple. Si no hay ganador, gana en segunda vuelta. Si hay empate dirime la Directiva. Votan desde 7º a 4º medio. Para ello se cita a asamblea extraordinaria solo de presidentes.

Título X De la Oficina y Bienes del Centro

Art.70: La directiva del C.AA. tiene el derecho de disponer de una oficina exclusiva dentro del establecimiento para poder realizar sus reuniones, guardar sus documentos y bienes.

Art.71: Hacer un inventario de los bienes adquiridos, así como de los implementos de la oficina, al inicio del período, con la presencia del presidente saliente y del presidente entrante.

Art.72: Las pertenencias del C.AA. no podrán ser retiradas de su lugar correspondiente, prestarse o utilizarse para otros fines que no fueron los originales, sin la previa autorización de alguno de sus integrantes, quien para todos los casos se hará responsable de ello.

Art.73: Respecto a las llaves de la oficina del C.AA., se guardará copia de ellas en administración. Sin embargo, el profesor Asesor y el presidente siempre deberá tener en su posesión una copia para su uso personal y, de requerirse, autorizará el ingreso de personas ajenas al C.AA. a la oficina.

Art.74: La oficina será de uso exclusivo del los integrantes del C.AA. y su Asesor. En caso de requerirse la permanencia de otro alumno ajeno al C.AA., esto deberá hacerse en presencia y con autorización de uno de sus integrantes, quien asume toda la responsabilidad.

Art.75: Que el auxiliar del piso realice un aseo general por lo menos una vez al mes o cuando le sea expresamente solicitado a través del Asesor. Sin embargo, la responsabilidad de mantener el orden y limpieza diaria será responsabilidad del C.AA.

Art.76: Si bien es cierto que la oficina del C.AA. es su espacio exclusivo, queda estrictamente prohibido utilizar elementos decorativos ofensivos o que contradigan la espiritualidad salesiana. Así mismo, se prohíbe estrictamente el consumo de cigarros y alcohol en su interior, así como la realización de cualquier conducta que atente contra la moral, las buenas costumbres y las normas de convivencia de nuestra CEP.

- Art.77: El C.AA. heredará por derecho propio los bienes adquiridos por los C.AA. que le precedieron y será su deber cuidarlos y administrarlos siempre en beneficio del alumnado, entendiéndose por bienes no sólo los de la oficina, sino también aquellos que han sido adquiridos para el uso directo de los alumnos. Se excluyen de este punto, aquellos bienes que hayan sido donados a un sector o subsector de aprendizaje, a alguna agrupación de la pastoral o a alguna ACLE.
- Art.78: En caso de requerirse, el C.AA. tendrá la facultad de vender algún bien propio con la finalidad de renovarlo o de reinvertir el dinero resultante en otro bien que beneficie al alumnado. Para ello deberá contar con la autorización del Consejo de Presidentes por mayoría simple de votos y contar con la venia del Asesor.
- Art.79: De ser necesario, el C.AA. podrá dar de baja algún bien, ya sea por su mal estado o ineficiencia, concurriendo para ello causas justificadas y contando solo con la venia del Asesor, quien deberá excluirlo del inventario oficial. Sólo se debe informar al Consejo de Presidentes.
- Art.80: Fiel a la espiritualidad salesiana, en la oficina del C.AA. siempre debe existir en un lugar destacado un crucifijo, una imagen de María Auxiliadora y una fotografía de Don Bosco.
- Art.81: Todo bien o elemento adquirido por un C.AA., deberá ser heredado a la siguiente directiva. Así también, deberá especificar el uso de los bienes, como se van a administrar, si es pertinente donarlo, el lugar en que será ubicado, quien lo administrará y si es pertinente que sea administrado en conjunto con un docente.
- Art.82: En el caso de teléfonos móviles adquiridos para realizar su función, este será regalado o sorteado al alumnado y en ningún caso podrá quedar en posesión de algún integrante del C.AA. Sin embargo, también podría ser heredado a la siguiente directiva si se estima conveniente. En tal caso, debe incluirse en el inventario.
- Art.83: Todo C.AA. tiene derecho a adquirir elementos de identificación y representación como poleras, piochas, etc, siempre que estos sean donados por dirección y/o pagados en un 50% con dinero de los mismos integrantes como mínimo. Sin embargo, estos gastos no podrán significar una cifra onerosa para el presupuesto. Para ello, debe contar con la venia del Asesor quien deberá considerar si este gasto es pertinente o no. Se incluyen en la rendición de cuentas correspondiente bajo el ítem gastos de representatividad. Sólo este tipo de artículo, por su carácter personal, podrá quedar en poder de su usuario. Pero siempre debe ser declarado y especificado en la cuenta pública.
- Art.84: Toda directiva de C.AA. tiene la obligación de preservar los bienes y elementos de oficina que le heredó la directiva anterior y de mejorarlos si fuera necesario. Al hacer el cambio de mando, la directiva siguiente deberá hacer un inventario de los bienes adquiridos y heredados, así también de los bienes y artículos de oficina y

todos los que pertenezcan al C.AA. Este inventario deberá ser entregado a la directiva siguiente y será firmado por ambos presidentes.

Título XI De las Actividades Recreativas
--

Art.85: Por tradición, el C.AA. tendrá derecho a realizar una fiesta para recaudar fondos y animar así la semana salesiana.

Art.86: El C.AA. es el encargado de animar, y organizar la Semana Salesiana. Y En el caso de fiestas y eventos, se solicita a Dirección apoyo para todas las actividades previas para llevar a efecto dichas fiestas como permisos y otros.

Art.87: EL C.AA. tiene la facultad de fijar los precios de las entradas y de los productos a la venta, atendiendo siempre a la solidaridad y realidad de nuestro alumnado.

Art.88: Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante las fiestas organizadas por el C.AA., así como el consumo de cualquier sustancia ilícita. En caso de llegar un alumno o cualquier persona en manifiesto estado de intemperancia, es facultad de la Directiva del C.AA. a través de su Asesor, el no permitir su ingreso al establecimiento. Es deber del C.AA. velar porque ello se cumpla.

Art.89: Es deber del C.AA. velar por la seguridad de los alumnos en toda actividad que realice apoyados por el estamento de profesores o personas mayores de edad.

Título XII De la Rendición de Cuenta Pública (Complemento Estatutos Art. 11 Nº 12)
--

Art.90: El C.AA. deberá rendir una Cuenta pública de su gestión, ingresos y egresos, a la CEP una semana antes del cambio de mando en ceremonia pública con alumnos de 5º a 4º medio presente. Esta cuenta se dará a conocer en ceremonia oficial con obligación de asistencia y, por ningún motivo se hará en un recreo, en horario de colación o después de clases. El día y horario en que se realizará dicha cuenta pública se acordará con el Consejo de Coordinación, y no podrá ser incluida en el marco de ninguna otra instancia o celebración. Su duración mínima será de 45 minutos, existiendo la posibilidad de extenderse, si fuera necesario, a un bloque completo.

Art.91: Dicha ceremonia de cuenta pública será dirigida por el Presidente del C.AA., quien a su vez será presentado por el Asesor. En dicho acto será obligatoria la asistencia de todos los integrantes del C.AA., quienes deberán estar preparados para responder a las preguntas que la asamblea requiera.

Art.92: La disposición de los lugares en el gimnasio para este acto es la siguiente:

1. Integrantes del C.AA. en pleno, sentados adelante, enfrentando al público
2. Junto a ellos se dispondrá de un podio con micrófono y una mesa para presentar y firmar documentos
3. Frente al C.AA. otro micrófono para responder preguntas
4. Tras ellos la pantalla gigante en la que se proyectara la cuenta
5. Frente al C.AA. en medio de la cancha se dispondrán los lugares para el Director, el Consejo de Coordinación y la Asamblea de Presidentes de Curso.
6. Frente a la Asamblea de Presidentes se dispondrá de otro micrófono para que ellos o cualquier alumno que lo requiera, pueda dirigirse al C.EE. para hacer las preguntas que estime conveniente.

Art.93: Se dará la opción de que el alumnado pueda pronunciarse sobre la gestión y gastos del C.EE. en todo lo que considere irregular o dudoso, manteniendo siempre un clima de mutuo respeto y orden.

Art.94: En esta cuenta se deberá presentar:

1. boletas originales
2. ingresos y egresos
3. costo de proyectos
4. nombrar los proyectos que no se realizaron y explicar el por qué
5. otorgar 20 minutos máximo de tiempo para que los alumnos pregunten
6. una vez finalizada la ceremonia, se entregará copia de la Cuenta Pública por escrito a cada presidente de curso para que la publique en su respectiva sala
7. se publicará en la página web del colegio y en el fichero del C.AA.

Art.95: Para la realización de la cuenta se requerirá la proyección de los datos en pantalla gigante, en forma clara, precisa y detallada, evitando caer en generalidades y desglosando los datos entregados.

Art.96: Sobre la mesa se dispondrá el libro de actas, una carpeta que contendrá todas las boletas originales presentadas en la cuenta, en forma ordenada y especificando de que se trata. También se dispondrá de otra carpeta con documento oficial de la cuenta, la que de ser aprobada, será firmada por el Presidente y el Tesorero del C.AA. Junto a la mesa se ubicará el secretario, quien tomara acta de la reunión, incluyendo las preguntas y respuestas que en ella se den.

- Art.97: Una vez finalizada la cuenta y antes de firmar el documento oficial y el acta, el Secretario en su calidad de ministro de fe, tomará la palabra y preguntará públicamente por micrófono: “Si alguno de los presentes no está de acuerdo con la cuenta presentada, le solicitamos que lo manifieste ahora públicamente... (pausa de silencio)... en consecuencia, consideramos aprobada esta cuenta”
- Art.98: En caso de aprobarse, el Presidente y el Tesorero del C.AA. proceden a firmar el documento oficial, el que es entregado públicamente al Director, quedando una copia en archivo del C.AA.
- Art.99: En caso de no aceptarse la cuenta o de comprobarse fraude, se procederá inmediatamente a una reunión extraordinaria de Asamblea de Presidentes en pleno, cuya única finalidad será nombrar una comisión compuesta por cuatro miembros Presidentes de Enseñanza Media, quienes junto al Asesor resolverán si procede acusación de fraude y deberán sesionar y tomar resolución en el transcurso del mismo día.
- Art.100: Si se comprueba que no existe fraude, la comisión deberá redactar un documento firmado por sus cinco miembros en el que se de fe de ello. Dicho documento será entregado al Director y será leído públicamente en el Buenos Días del día siguiente por uno de los integrantes de la misma comisión.
- Art.101: Si se comprueba fraude, la comisión deberá redactar un documento firmado por sus cinco miembros en el que se presenten las pruebas de ello. Dicho documento será entregado al Director, quien tomará las medidas que considere pertinentes contra los integrantes del C.AA. Dependiendo de la gravedad, la sanción puede significar la exclusión del alumno de su Licenciatura de 4º medio, condicionalidad o cancelación de matrícula para los alumnos integrantes del C.AA. que pertenezcan a cursos menores. Se entiende que el castigo es para todos los integrantes del C.AA., pues son todos corresponsables de su gestión.
- Art.102: En caso de comprobarse que el asesor tiene responsabilidad directa en el fraude, la comisión de alumnos elegidos por el Consejo de presidentes, tendrá la facultad de redactar un documento sin la aprobación del Asesor, dirigido al Consejo de Coordinación para que tomen cartas en el asunto

Título XIII *Del Cambio de Mando (Complemento Estatutos Art. 14 N° 4)*

Art.103: Antes de hacer la entrega del mando, el Presidente saliente hará su último discurso como tal. Para ello debe portar la banda presidencial.

Art.104: El Director procede a tomar juramento a la nueva Directiva del C.AA. y proceden a firmar el acta de constitución de la nueva directiva.

Art.105: El C.AA. saliente obsequia al C.AA. entrante las piochas de solapa en los que figuran los cargos con sus respectivos nuevos nombres. Estas piochas serán bendecidas por el director e impuestas por cada uno de los integrantes del C.AA. saliente a sus respectivos pares del C.AA. entrante.

Art.106: La banda presidencial es impuesta por el Director, quien reviste a través de este gesto, de la autoridad de Presidente del C.AA. El Presidente del C.AA. saliente entrega al Director la banda presidencial quien a su vez la impone al Presidente electo.

Art.107: Luego, el Presidente del C.AA. saliente entrega al Presidente del C.AA. electo una piocha que simboliza el traspaso del mando por parte del alumnado.

Art.108: El C.AA. saliente procede a cambiar lugares con el nuevo C.AA. y abandona el escenario. Toman asiento con el público.

Art.110: Discurso del Nuevo Presidente

Art.111: Finaliza la ceremonia con la interpretación del Himno del Colegio.

Título XIV *De la Postulación al Centro de Alumnos*

Art.112: Para postular, los requisitos mínimos académicos son promedio general mínimo 5.5, en religión 6.0, se consideran las notas del segundo semestre como antecedente para apelar. En caso de que las notas del 2º semestre denoten una baja, se revisará su rendimiento y se hará un compromiso por escrito de que subirá su promedio. (Complemento Estatutos Art 12).

Título XV *De la Constitución del TRICEL y Proceso Eleccionario*

Art.113: El TRICEL estará compuesto por cinco alumnos más el asesor del C.AA. Uno de ellos será el Presidente en ejercicio del C.AA. saliente y los otros cuatro integrantes serán elegidos por la Asamblea de Presidentes, entre los presidentes de cuarto medio o entre sus compañeros de curso. Para ello, es necesario que los candidatos estén presentes en el momento de la postulación y asunción como miembros del TRICEL.

Art.114: El TRICEL y sus integrantes cesarán en sus funciones como tal, una vez que el proceso electoral llegue a su fin y sea proclamada oficialmente la lista ganadora.

Art.115: El Presidente del C.AA. en ejercicio anunciará la lista ganadora al día siguiente del conteo de los votos (en su calidad de presidente del TRICEL), en un Buenos Días masivo especialmente convocado para la ocasión, con la finalidad de dar a conocer pública y oficialmente el resultado de la elección. En este Buenos Días, no habrá discurso ni intervención alguna de los ganadores, sino que solo se dará a conocer los resultados. Pues el primer discurso lo dará al asumir el mando en la ceremonia oficial que para ello dispone el reglamento.

Art.116: El traspaso de mando del C.AA. saliente al C.AA. recientemente electo, se hará en ceremonia pública ante todo el alumnado en el mes de diciembre, en el acto de premiación de fin de año.

Art.117: Vocales de mesa (complemento Estatutos Art. 6º nº 2) Dependiendo de la mesa, deberá haber un representante por cada curso, quien será elegido al azar y serán informados el mismo día de las elecciones.

Art.118: Enseñanza Básica

Un representante por curso. Las mesas se agruparán por nivel:

1. Mesa 7º (un vocal)
2. Mesa 8º (un vocal)

Art.119: Enseñanza Media

Un representante por curso. Las mesas se agruparán por cursos, desde el 1ºA hasta el 4ºB. Las funciones de los miembros de la mesa serán designadas al azar por un representante del TRICEL.(complemento Estatutos Art. 64 nº 4)

Art.120: Los votos deben estar foliados

Art.121: El responsable del fraude deberá asumir la sanción impuesta por el Consejo de Coordinación y el Director

Art.122: Interrumpir el normal desarrollo del proceso electoral será considerado falta de honestidad. El Tricel informará por escrito al Asesor la falta que cometió algún alumno, quien a su vez procederá a sancionarlo de acuerdo a la falta que cometiere.

Art.123: En caso de comprobarse fraude por ineficiencia del TRICEL, se procederá a formar un nuevo TRICEL y se realizará la votación una semana después.

Art.124: Durante todo el proceso electoral, las llaves de los candados de las urnas las tendrá en su poder solamente el Asesor y no podrá entregarlas a nadie, correspondiéndole a él abrir las urnas para el conteo de votos.

Art.125: En caso de fraude, el TRICEL resolverá cual será el procedimiento más efectivo para lograr la solución más adecuada. Como por ejemplo, repetir la votación en la mesa intervenida o repetir el proceso completo.

Art.126: Los primeros en votar serán los alumnos pertenecientes a las listas que postulan. Para ello votarán mientras el resto del alumnado aún se encuentra en clases.

Art.127: Luego, durante el proceso de votación, las listas estarán aisladas del resto del alumnado en un lugar adecuado que cumpla con las condiciones necesarias de aislamiento entre los postulantes y el resto del alumnado, hasta que termine esta, para evitar posibles intervenciones o influencias sobre los votantes. Durante esta espera, deberán ser acompañados por un alumno del C.AA.

<i>Título XVI Del Foro-Debate</i>

Art.128: El foro se realizara en el gimnasio del colegio, durante periodo de clases en un tiempo que no exceda 1 o 2 bloques de clase. En el foro, las preguntas para las listas se harán en forma escrita mientras el tricel plantea dos preguntas por listas en forma alternada. Mientras ocurre esto, la asamblea emite sus preguntas las que reciben alumnos de 4º medio, las entrega al TRICEL y estos eligen las preguntas que harán.

Art.129: Las preguntas serán elegidas por el profesor asesor más un alumno del TRICEL. La respuesta durara máximo un minuto y medio.

Título XVII Del los Conductos Regulares (Complemento Estatutos Art. 6º del Nº 5 al Nº 8)

Art.130: Un alumno puede pronunciarse sobre el incumplimiento de funciones del CEE, siguiendo el siguiente conducto regular:

1. Hablando directamente con el individuo en cuestión
2. Escribiendo una carta personal con copia al Asesor
3. Planteando su inquietud al presidente de curso, para que la presente ante el Consejo de Presidentes

Art.131: El presente Reglamento Interno del Centro de Alumnos del Colegio Salesiano de Iquique, ha sido confeccionado por la Comisión Mixta y revisado por la Comisión de Reglamentación, para ser sometido a aprobación por el Consejo de Presidentes.

Dado en el Colegio Salesiano de IQUIQUE, a 19 de Octubre de 2009, para mayor Gloria de Dios y de la Obra Salesiana de Don Bosco en Chile.

Sr. José Troncoso Lara

Presidente CAA 2009

Sra. Catherine Cautín Cautín

Asesora 2009